



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 134-2013-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 10 de diciembre del 2013

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la decima cuarta sesión ordinaria de fecha nueve de diciembre del año dos mil trece, ha debatido y aprobado el emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)";

Que, el Artículo 39° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2007-VIVIENDA, señala que "el Directorio de las Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento municipales de mayor tamaño constituidas en sociedades anónimas esta compuesto por cinco (5) miembros representantes de las siguientes entidades: Un representante del Gobierno Regional electo por acuerdo de Consejo Regional; Un representante de los Colegios Profesionales elegidos por el Colegio de Ingenieros, Abogados, Economistas, Administración de Empresas o Contadores en el estricto orden indicado, con experiencia acreditada en el sector saneamiento, electo según sus estatutos o normas pertinentes y en su defecto por la organización de usuarios del servicio de saneamiento de mayor antigüedad debidamente acreditada; un representante de la Cámara de Comercio e Industrias, con experiencia acreditada en el sector saneamiento o en su defecto, por una universidad publica, y en su defecto por una universidad privada de la región, electo según sus estatutos o normas pertinentes y; dos representantes de las municipalidades electos por la junta general de accionistas";

Que, el perfil de los directores debe ser de preferencia profesionales que conozcan los aspectos fundamentales de la prestación de los servicios de saneamiento y que tengan vocación y capacidades de entender y representar los diversos intereses sociales y/o ambientales que existen en el ámbito de actuación de la EPS EMSSAPAL S.A. dentro del acuerdo que se tiene en el Directorio, indica que el representante debe ser de cualquier distrito de la provincia de Canchis o radicar en la ciudad de Sicuani;

Que, EMPSSAPAL S.A fue reconocido oficialmente por la SUNASS, el 09 de mayo 1996, mediante Resolución N° 097-96PRESVMI/SUNASS y publicado el 11 de mayo 1996 en el diario oficial "EL PERUANO", los requisitos para el reconocimiento se enmarcaron en la presentación de los estudios y documentos, normativos establecido en la directiva sobre reconocimiento de entidades prestadoras de servicios de saneamiento aprobado por Resolución N° 04-95-PRES/VMI/SUNASS, de fecha 25 de marzo 1995, de esta manera se forma parte de las 42 EPS, reconocidas por la SUNASS;

Que, el funcionamiento formal de la EPS EMPSSAPAL S.A., se fundamenta con la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, promulgada el 24 de julio de 1994, tiene competencia en el ámbito de la provincia de Canchis y Chumbivilcas, la misma que proporciona un nuevo marco conceptual para la





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

Levantando el Cambio

eficiente prestación de los servicios de saneamiento en el Perú, sobre la base de accionar de EPS autónoma en lo administrativo y funcional.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 032-2012-CR/GRC.CUSCO, de fecha 03 de marzo del 2012, acordó designar al Lic. Abdon Wilfredo Loayza Palma, como representante del Gobierno Regional del Cusco, en el Directorio de la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento y Aguas de las Zonas Alto Andinas – EMPSSAPAL;

Que, se ha tomado conocimiento que la Junta General de Accionistas de la EPS EMPSSAPAL, ha denegado admitir en el directorio al representante del Gobierno Regional del Cusco, por lo que se hace necesario contar con la presencia del Gerente General de la EPS EMSSAPAL S.A.;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

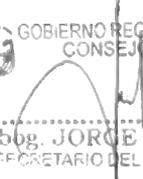
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- INVITAR al Gerente General de la EPS EMSSAPAL S.A. a fin de dar informe sobre la situación del representante designado por el Gobierno Regional de Cusco”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Valerio Pacuala Huilca
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2013
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abg. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL